



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N°058-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de febrero de 2021.

VISTO:



El Informe Legal N° 015-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, Oficio N° 002-2021-UNIFSLB/CE-CPC de fecha 05 de febrero de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2021-UNIFSLB-CO, de fecha 16 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";



Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N.° 30220, precisa en su Artículo 29° que: la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2021-UNIFSLB de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve conformar el Jurado para el proceso de Elección del Servidor Civil que integrará el comité de planificación de la capacitación del "Plan de Desarrollo de Personas" de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Jurado que estará conformado por: Abg. Magali Sunilde Chávez Alcántra (Presidente), Lic. Adm Raúl Jeisen Vallejos Quispe (Secretario), y CPC Rosa Lastenia Sánchez Farroñan (Vocal);

Que, mediante Oficio N° 002-2021-UNIFSLB/CE-CPC de fecha 05 de febrero de 2021, la Presidenta del Comité Electoral Abg. Magali Sunilde Chávez Alcántra, alcanza a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, el Reglamento para la elección de los representantes titular y suplente de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Periodo 2021-2023, a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo previo informe legal;

Que, mediante Informe N° 049-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 08 de febrero de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, eleva el Oficio N° 002-2021-UNIFSLB/CE-CPC, a la Dirección General de Administración, a efector de aprobar con Acto Resolutivo el Reglamento



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N°058-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de febrero de 2021.

para la elección de los representantes titular y suplente de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Periodo 2021-2023, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB;



Que, mediante Informe Legal N° 015-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, Dr. W. Luis Bravo Montalvo, opina: que es procedente la emisión del Acto Resolutivo de aprobación del Reglamento para la elección de los representantes titular y suplente de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Periodo 2021-2023; bajo el fundamento que: a) a la Luz de la Ley 30057, Ley del Servicio Servil, las Entidades Públicas deben alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, a efectos de prestar servicios de calidad a favor de los usuarios, promoviendo, asimismo, el desarrollo de sus trabajadores. Por tal razón, establecen estrategias que les permitan el logro de sus objetivos institucionales, dentro los cuales se encuentra el fomento del proceso de capacitación, acción que les permite mejorar las capacidades de sus trabajadores y con ello su mejor desempeño; b) Los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, es canalizado a través del Comité de Planificación de la Capacitación, asegurando para tal efecto que dicho Plan contenga las acciones de capacitación pertinente que son las que coadyuvarán a la mejora del desempeño, así como al logro de los objetivos estratégicos de la UNIFSLB;

Que, el objetivo del Reglamento precitado es: orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que formarán el Comité de Planificación de la Capacitación en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Teniendo como finalidad, regular las disposiciones para la elección de los representantes de los trabajadores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación en la UNIFSLB;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N°105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Reglamento para la elección de los representantes titular y suplente de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Periodo 2021-2023, el cual consta de seis (06) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, y dos (02) Anexos; por lo que se procede a emitir el presente Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve designar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N°058-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de febrero de 2021.

cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General, Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento para la elección de los representantes titular y suplente de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Periodo 2021-2023, el cual consta de seis (06) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, y dos (02) Anexos. El mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. María Nelly Lujián Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
IGAL N° 1119

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA**



**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE
TITULAR Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARAN
EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR
LEGUIA DE BAGUA. PERIODO 2021 - 2023**

Febrero del 2021.



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA. PERIODO 2021 - 2023

Objetivo: Orientar el proceso de elección de los representantes de los Servidores, titular y suplente, que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Finalidad: Regular las disposiciones para la elección de los representantes de los trabajadores, titular y suplente, que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por un periodo de tres años.

Base Legal:

1. Resolución (creación de la entidad)
2. Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.
2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
3. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el reglamento general de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE. que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"
5. Resolución De Comisión Organizadora N° 018-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 14 de enero de 2021, encargado de conducir el proceso electoral para la elección del representante titular y suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

Conformación del Comité Electoral:

El comité electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El comité electoral está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un Presidente, Secretario y Vocal:

1. Abog. Magali Sunilde Chávez Alcántara (Presidente)
2. Lic. Raúl Jeysen Vallejos Quispe (Secretario)
3. CPC. Rosa Lastenia Sánchez Farroñan (Vocal)

La conformación del comité electoral ha sido formalizada con la Resolución De Comisión Organizadora N° 018-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 14 de enero de 2021, emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

La designación como miembro del comité electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.



CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

 **Artículo 1°.** - El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 2°. - El Comité Electoral está integrado por tres miembros, constituido por un presidente, un secretario y un vocal, los cuales serán designados a través de acto resolutivo refrendado por la máxima autoridad administrativa de en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Artículo 3°. - Las atribuciones del Comité Electoral son:

1. Gestionar y conducir el proceso electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formarán parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Aprobar el cronograma del proceso electoral.
10. Proclamar al candidato (a) ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
11. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
12. Realizar las coordinaciones, con la Oficina de Recursos Humanos a efectos de que el proceso se desarrolle de forma virtual, cuenten con un equipo de cómputo con conexión de internet.
13. Las atribuciones no contempladas en los numerales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

CAPÍTULO III

DE LOS ELECTORES

Artículo 4°. - Todos los trabajadores que prestan servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral (trabajadores nombrados y contratados por administración de servicios), tienen el deber y el derecho de participar en la elección de sus representantes ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNIFSLB.

Artículo 5°. - Los requisitos para ser elector son:

1. Haber superado el periodo de tres (03) meses de vínculo laboral en la entidad, considerando su cargo actual o la continuidad en la institución en distintos cargos.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (no podrán ser electores los trabajadores que se encuentren haciendo uso de su periodo vacacional, descanso médico y licencias).
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor a tres (03) meses dentro del último año.



CAPÍTULO IV

DE LOS CANDIDATOS

 **Artículo 06°.** - Son requisitos para ser candidatos al Comité de Planificación de la Capacitación:

1. Tener dieciocho (18) años como mínimo.
2. Tener más de seis (06) meses de vínculo laboral en la Entidad, considerando su cargo actual o la continuidad del vínculo laboral en la Institución en distintos cargos.
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Artículo 07°. - Forman parte de la documentación de postulación a candidato, lo siguiente:

1. Solicitud de postulación a candidato (Anexo N° 01).
2. Copia simple de DNI del postulante.
3. Presenten su declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

 El comité electoral, tiene la facultad de declarar inadmisibles la solicitud de postulación a candidato, en caso ésta no adjunte los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 del presente artículo.

Artículo 08°. - El comité electoral para declarar admisible la postulación a candidato verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 07° del presente reglamento.

 **Artículo 09°.** - El comité electoral comunicará mediante correo electrónico institucional, a los servidores que hayan resultado aptos y no aptos para ser candidatos. La asignación del número de candidato apto en la cédula de sufragio, será realizado en sorteo por el Comité Electoral.

CAPITULO V

ETAPA DE CONVOCATORIA Y SUFRAGIO

Artículo 10°. - El presidente del comité electoral efectuará la convocatoria a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación, por medio electrónico u otros medios.

Artículo 11°. - Los electores realizaran su votación mediante la plataforma web de la UNIFSLB, en el horario y fecha que se indique.

Artículo 12°. - El elector deberá marcar con un aspa (X) o cruz (+) en la (cédula de votación) que corresponda al candidato (a) de su elección.

CAPITULO VI

ETAPA FINAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS ANTE EL COMITÉ

Artículo 13°. - El comité para los efectos del cómputo deberá realizar las siguientes acciones previas:

1. verificar el cómputo final de la elección de los candidatos al Comité.
2. El Comité lectoral deberá publicar los resultados del proceso eleccionario mediante la remisión de un comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional.



 **Artículo 14°.** - Serán elegidos representante titular y suplente, los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. El titular es el que obtenga la mayor cantidad de votos válidamente emitidos y el suplente es el que obtenga el segundo lugar de votos válidamente emitidos.

Artículo 15°. - En caso de que dos o más candidatos alcanzaran igual número de votos, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo a fin de determinar el candidato (a) ganador (a).

Artículo 16°. - Los candidatos ganadores (titular y suplente) serán proclamados por el Comité Electoral. Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Oficina de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

 **PRIMERO.** - Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

SEGUNDO. - La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. - En el caso de no presentarse postulantes a candidato, o ninguno de los postulantes resultara apto como candidato, el comité de planificación de la capacitación, se instala sin el representante de los trabajadores de la UNIFSLB.

 **CUARTO.** - El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

QUINTO. - El Comité electoral elevará a Presidencia con copia a la Oficina de Recursos Humanos, un informe poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) elegidos por voto y que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación.



ANEXO N° 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN A CANDIDATO

Siendo el día a horas....., Yo,identificado (a) con DNI N°presento mi candidatura al proceso de elección del representante de los trabajadores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua por un periodo de tres (03) años, por lo cual procedo a firmar en señal de conformidad.

.....
Firma y huella digital
DNI:
Correo electrónico:
Teléfono celular:



ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA

Yo, identificado (a) con DNI N°.....

Declaro NO haber incurrido en ningún tipo de falta disciplinaria en el ejercicio de mis funciones dentro de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

.....

Firma y huella digital

DNI: